

---



---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Principal.- 171/2017-VI**  
**EDICTO**

Emplácese por edictos a la tercera interesada **Petro Scorpion Group, sociedad anónima de capital variable.**

En el juicio de amparo **171/2017**, promovido por **Jorge Humberto Paz Lara y otros**, contra actos del Director de Control del Ordenamiento Territorial de la Dirección de Obras Públicas y Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, se ordena emplazar por edictos a **Petro Scorpion Group, sociedad anónima de capital variable**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las **trece horas con diez minutos del veintiséis de junio de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
 Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Licenciado Fernando Rochin García.**

Rúbrica.

(R.- 451312)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, Ciudad de México**  
**Pral. 307/2017-III**  
**EDICTO**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio del amparo directo civil **D.C. 307/2017-III**, promovido por **Manuel Peña Núñez**, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil ambos de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de diez de febrero de dos mil diecisiete, dictada en el toca 1013/2016, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **Green Management México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, expediente **176/2016**, del índice de Juzgado Septuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, **se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada PM Partners, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término **de treinta días**.

Ciudad de México, a 25 de Mayo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Roberto Sáenz García.**

Rúbrica.

(R.- 451330)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO:**

**TERCERO INTERESADO: ALPAL SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.**

En el Amparo Directo Civil interpuesto por la parte actora, **RODOLFO JOHNSON PLATT**, bajo Toca Civil No. **199/2016**, se le emplaza por este conducto para que comparezca a substanciar sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito que corresponda, en treinta días después de la última publicación. Copia del Amparo a su disposición en esta Secretaría.

*Para publicarse en tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico El Excelsior, así como en los estrados de este Tribunal.*

Hermosillo, Sonora, a 05 de Junio de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal  
Colegiado Regional del Primer Circuito del Estado de Sonora

**Lic. Beatriz Eugenia Valencia Córdova**

Rúbrica.

**(R.- 451353)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
EDICTOS.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En proveído de **nueve de junio de dos mil diecisiete**, dictado en los autos del juicio de amparo número **581/2016-6, promovido por HÉCTOR LUNA GARCÍA**, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Oscar Raimundo Quilarque López, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de **30 días contados a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista**

Atentamente

México, D.F., a 09 de junio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia  
Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Gafy Trujillo Sierra.**

Rúbrica.

**(R.- 451437)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna,  
con sede en Torreón, Coahuila  
EDICTO**

Jesús Manuel Amaya Rodríguez.  
(Tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo 1355/2016, promovido por Carlos Iván Rodríguez Chávez, contra actos de la autoridad responsable Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Tercer Distrito Judicial del Estado de Durango, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted Jesús Manuel Amaya Rodríguez, como tercero interesado, y como se desconoce su respectivo domicilio actual, se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaria de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo

27, inciso b), fracción III de la Ley de Amparo. Finalmente, dígamele que se encuentran señaladas las diez horas con un minuto del seis de junio de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente  
Torreón, Coahuila, a 25 de Mayo de 2017.  
Por autorización del Juez Cuarto de Distrito en La Laguna.  
La Secretaria,  
**Lic. Francia Grisel Aguilar de León.**  
Rúbrica.

(R.- 451155)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**Ciudad Victoria, Tamaulipas**  
EDICTO

*“C. Alma Lidia Vega García y Emidio Reséndez de la Garza.*

*En los autos de la causa penal 6/2011, del índice de este Juzgado de Distrito, el diez de mayo de dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se le ordenó notificar por edicto para que comparezca debidamente identificada ante el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a la celebración de una diligencia de carácter judicial en que tendrá participación en esta sede judicial a partir de las doce horas con veinticinco minutos del diecisiete de julio de dos mil diecisiete.”*

Atentamente  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de mayo de 2017.  
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas  
**Víctor Aguilar Guzmán**  
Rúbrica.

(R.- 451481)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,**  
**con residencia en Villahermosa, Tabasco**  
EDICTO

En el juicio de amparo 1068/2016, promovido por NICOLÁS GALLEGOS BROCA (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada VANESSA JAEL ESPÍNDOLA COLORADO, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 262/2016-IV, se señaló como autoridad responsable a la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos 14, 16, 17, 18, 19, y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo.

La Secretaria de Acuerdos  
**Karina Melendres Montes.**  
Rúbrica.

(R.- 451541)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,**  
**con residencia en Villahermosa, Tabasco**  
EDICTO

En el juicio de amparo 790/2016, promovido por GUILLERMO SOTO REYES (SENTENCIADO), se ordenó emplazar por edictos a la menor ofendida de identidad reservada, por conducto de su representante legal Gladis Hernández Hernández, **esto es**, como ya se precisó, por sí y como representante de la citada víctima del delito de identidad reservada, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil once, dictada en el toca penal 374/2011-II, se señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo.

La Secretaria de Acuerdos  
**Karina Melendres Montes.**  
Rúbrica.

(R.- 451543)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito  
en Guanajuato, Gto.  
EDICTOS.

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, este último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar al tercero interesado **Jaime Rodarte**, hijo del finado Jaime Antonio Rodarte Nava, con apoyo en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley de la materia, para que comparezca a defender sus derechos en el **juicio de amparo indirecto 23/2016-V**, promovido por el quejoso **Domingo Ramos Rincón**, por conducto de su Defensor Público Federal, contra la resolución de veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 102/2016, por el Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito, así como su ejecución atribuida al Director de Prevención y Readaptación Social de Sentenciados, con sede en la Ciudad de México; dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo, así como para que reciba copia de la demanda de amparo, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazado de manera legal; y, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

Guanajuato, Guanajuato, a uno de junio de dos mil diecisiete.  
Secretaría del Tercer Tribunal Unitario  
del Decimosexto Circuito.

**Licenciada Raquel Rodríguez Aguilar.**  
Rúbrica.

(R.- 451555)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
EDICTO

ANDREA DORIAN SILVA VILLEGAS, ELSA RAQUEL RÍOS FLORES, JOHANNA PAMELA VARAS RIGUET, FERAYMA FAVIANA VEGAS TOLEDO, JESSICA GONZÁLEZ ENCISO, REBECA LÓPEZ VILCHIS Y MARÍA AMALIA VALENCIA LÓPEZ.

En el Juicio de Amparo 766/2016, promovido por DARTAGNAN CERDA SALAZAR quien se ostenta con el carácter de defensor de CARLOS OCTAVIO ALDANA HERNÁNDEZ, Contra actos del JUEZ DÉCIMO NOVENO DE LO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, radicado en este Juzgado, se reclama el Auto de formal prisión y se han señalado a ustedes como terceras interesadas, y, toda vez que se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlas por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo tanto, está a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y se le hace saber que cuentan con un plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hagan valer sus

derechos; se le informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México a 19 de mayo de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Héctor Molinero Orduña.**

Rúbrica.

(R.- 451301)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**

**Amparo Mesa 4**

EDICTO

A la tercero interesada de iniciales P.J.E.M, representada por Braulio Escobedo Coronado  
Donde se encuentre

En el juicio de amparo indirecto 291/2017, promovido por Antonio Santos Espinosa, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero interesado en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

**Jorge Arturo Martínez Rivero**

Rúbrica.

(R.- 451558)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Unitario del Décimo Circuito,**  
**con residencia en Villahermosa, Tabasco**

EDICTO

En el juicio de amparo número 8/2017-IV, promovido por Juan Carlos Vázquez Espinoza y Juan Miguel Alfonso Márquez, contra actos del Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito, con sede en esta ciudad y otra autoridad, por auto de veinticinco de abril de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a Alfredo Herminio Hernández Zamora, en su carácter de tercero interesado, en dónde se encuentre, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a éste juicio en su carácter de tercero interesado, si así conviniere a sus intereses; apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo en vigor; en el entendido de que la copia de la demanda de garantía, génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaria de éste Tribunal.

Villahermosa, Tabasco, a treinta de mayo de dos mil diecisiete.

El Secretario del Primer Tribunal Unitario del Décimo Circuito.

**Lic. Luis Alberto Gutiérrez Amado.**

Rúbrica.

(R.- 451567)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México**

EDICTO

Carlos Raúl Villafan Rios, Víctor Enrique y/o Víctor Muñoz Razo, Sofía Rios Martínez, Consuelo Aguilar Mora y Griselda Razo Lechuga.

Asistidos de sus padres, tutor o representante legal: Jonathan Villafan Aguilar, Gibrán Villafan Camacho, Lumara Vanesa Villafan Camacho, Ali Villafan Camacho y Roberto "N" "N".

En la causa penal 186/2006-IV, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, se fijaron las diez horas con treinta minutos del dieciocho de julio de dos mil diecisiete, a fin de que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de carácter judicial en la que tendrán intervención, por lo que deberán comparecer ante el Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, sito en calle Jaime Nunó, número ciento setenta y cinco, Colonia Zona Escolar, Cuauhtepc Barrio Bajo, Delegación Gustavo A. Madero (a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta Ciudad), con una identificación oficial vigente.

Atentamente.

Ciudad de México, 15 de Junio de 2017.

El Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, por ausencia del Titular en términos del artículo 43, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

**Aldo Olivera Martínez**

Rúbrica.

(R.- 451571)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**

EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número 39/2017-II-B, promovido por Hildebrando García Álvarez apoderado legal del Gobierno del Estado de Tlaxcala, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Daniel Teozol Taxis; y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 05 de junio del 2017.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito  
de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México.

**Karla Alejandra Contreras Azuceno.**

Rúbrica.

(R.- 451663)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero**

**Acapulco**

EDICTO.

"Mario Guadalupe Manenchi y Jovita Margarita Bernardino González".

"Cumplimiento auto veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, en juicio amparo 598/2016, promovido por Ma. Rosalinda Alcocer Cruz, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Regional en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Acapulco, Guerrero, se hace conocimiento resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c) Ley Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó notificar por edicto inicio juicio, si a sus intereses convinieren se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, fracción "a", fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890; Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano de control constitucional.

En la inteligencia que juzgado ha señalado once horas con treinta minutos del diecinueve de junio de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se exhibe el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero.

**Lic. Tamara Anayanzing Fierros Pineda.**

Rúbrica.

**(R.- 451560)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**

**EDICTO**

Tercero Interesado.

Urbano Solís Aguilar.

Juicio de amparo indirecto 1137/2016-I, Quejoso: Lidia Cortes Cruz. Tercero interesado: Urbano Solís Aguilar. Autoridades responsables: Agente del Ministerio Público, Titular de la Unidad Uno, Sin Detenido, en la Coordinación Territorial COY-2, en la Fiscalía Desconcentrada de Atención en Coyoacán de la Procuraduría General de Justicia de esta ciudad y otra autoridad. Acto Reclamado: La determinación que ordena el archivo de la carpeta de investigación CI-FCY/COY-2/UI-2/CD/111/02-2016. El veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, se admitió la demanda de amparo y el veintisiete de febrero de este año, se ordenó el emplazamiento del tercero interesado Urbano Solís Aguilar, al no encontrarse se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio. Se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a 15 de Junio de 2017.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Gloria Cabrera Gómez.**

Rúbrica.

**(R.- 451670)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**

**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 92/2017 promovido por Cristian Serrano León, contra la sentencia de treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, dictada por la entonces Primera Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado De México (actualmente Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca), en el toca de apelación 743/2007 actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra; se ordenó correr traslado a María Guadalupe Eugenia Medina Ramírez y Carlos Alberto Ramírez Medina, con el carácter de terceros interesados, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, También se les apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 5 de junio de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

**Licenciada Rosalva Carranza Peña**

Rúbrica.

**(R.- 451692)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

**26**

**Juicio de Amparo 968/2015**

EDICTOS

PARA EMPLAZAR A CONSTRUCTORA PAÑOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Juicio amparo 968/2015 promovido por J. Guadalupe Bañuelos Bañuelos y Rubén Darío Bello Ramírez, contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ambos del Estado de Jalisco, consistente en la interlocutoria de tres de octubre de dos mil trece, dictada en el juicio 1545/2009, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Constructora Pañol, sociedad anónima de capital variable, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a disposición de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las nueve horas con siete minutos del veintitrés de junio de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 02 de junio 2017.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

**Héctor Hugo Ordaz Arredondo**

Rúbrica.

(R.- 451714)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes  
-Aguascalientes-  
EDICTO.

Para EMPLAZAR A: **JOSÉ FLORENTINO MUÑOZ PÉREZ**. En el juicio de amparo número **488/2017-XIV-7**, promovido por **JOSE LUIS MONREAL MARTÍNEZ**, contra actos del **JUEZ SEGUNDO DE LO PENAL DEL ESTADO**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III inciso c), de la Ley de Amparo al tercero interesado **José Florentino Muñoz Pérez**. Queda en la Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda, para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **488/2017-XIV-7**. Aguascalientes, Aguascalientes, **07 de junio de 2017**. LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. ALEJANDRA JACQUELINE CASTELLANOS CASTELLANOS.

La Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

**Lic. Alejandra Jacqueline Castellanos Castellanos.**

Rúbrica.

(R.- 451881)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,  
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
EDICTO

**JOSÉ DOLORES MÉNDEZ GUILLÉN Y ALEJANDRO MÉNDEZ GUILLÉN**  
**TERCEROS INTERESADOS.**

En el juicio de amparo directo 868/2016, promovido por **Yeni del Rosario Ortiz Gallegos y Leyver Camacho Román**, en su carácter de **quejosos**, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal, señalaron como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y como autoridad ejecutora al Juez de Control y Tribunales de enjuiciamiento, con sede en Comitán de Domínguez, Chiapas y como terceros interesados resultaron ser **José Dolores Méndez Guillén y Alejandro Méndez Guillén**, de quien se ignoran su domicilios y paraderos; el acto reclamado es la sentencia de trece de septiembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 185-B-1P03/2016, en la que la autoridad responsable confirmó el auto de diecisiete de junio de dos mil dieciséis en el cual se negó la búsqueda y aprehensión solicitada en contra de los mencionados terceros interesados como probables responsables del delito de homicidio calificado; señalaron como preceptos constitucionales violados los artículos 14,16, 17,19 y 20 de nuestra

Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 6 de junio de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

**Lic. Verónica Peña Velázquez.**

Rúbrica.

(R.- 451708)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala

EDICTO

**CAPETREX S.A. DE C.V.**

**(Tercero interesado).**

En los autos del juicio de amparo **1102/2016-I promovido por FRANCISCO FLORES TORRES, ALBERTA CORONA MUÑOZ, ROBERTO QUIXTIANO SANCHEZ, BLANCA CORONA ROMERO, FRANCO LANDER SAUCEDO Y ALVARO APOLONIO ELIOSA LARA, a través de su apoderado ARISTEO MARTINEZ MORALES**, contra actos de la **Junta Especial Número 46 de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado**, consistente en el auto emitido con fecha 11 de agosto de 2016 en el expediente laboral número 695/2007; se ha nombrado a usted como tercero interesado dentro del presente juicio de **amparo 1102/2016-I** y en el mismo, se ordena emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces en el diario **"Oficial de la Federación"** y en el periódico **"EL UNIVERSAL"** por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º, quedan a su disposición con el Actuario de este Juzgado copias simples de la demanda de amparo y se le hace saber, además, que se han señalado las **NUEVE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL VEINTE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Tlaxcala, Tlaxcala, veintiséis de mayo de dos mil diecisiete

La Sria. del Juzgado 1º. de Dto. en el Edo.

**Lic. Raquel Rebeca Zertuche Zertuche**

Rúbrica.

(R.- 451945)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,

con residencia en Villahermosa, Tabasco

EDICTO

En el juicio de amparo 289/2017, promovido por SAMUEL ESTEBAN GUDIÑO GARCÍA (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada Gasolinera Servicios Parrilla, Sociedad Anónima de Capital Variable o de quien legalmente la represente, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veinte de febrero de dos mil diecisiete, dictada en el toca penal 327/2016-IV, se señaló como autoridad responsable a la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 1, 14, 16 y 20 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Asimismo, Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

**Karina Melendres Montes.**

Rúbrica.

(R.- 451952)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México  
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 424/2016, promovido por Delia Cecilia Hernández Toledano, contra actos de la agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación Sin Detenido Dos, de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia COY-4, de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Coyoacán, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Amelia Andueza Cejudo, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de junio de 2017

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México

**Lic. Sandra Luz Hernández Vergara**

Rúbrica.

**(R.- 452013)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito  
en el Estado de Baja California Sur  
EDICTO**

EN EL **JUICIO DE AMPARO 199/2017**, PROMOVIDO POR MILITZA SALAS SALINAS, VÍCTOR SALAS SALINAS, VÍCTOR ARIZÁI TOLENTINO SALINAS, AMADEO RENTERÍA SALAS Y ÁNGEL VILLAREAL SALINAS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, CON RESIDENCIA EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL QUE SE RECLAMÓ EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN DICTADO EL TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, DENTRO DE LA CAUSA PENAL 77/2016; CON ESTA FECHA SE ORDENÓ EMPLAZAR **AL TERCERO INTERESADO ÁLVARO ÁLVAREZ TERRAZAS, POR EDICTOS**, PARA QUE COMPAREZCA **EN TREINTA DÍAS**, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SENALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE HARÁ POR LISTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

La Paz, Baja California Sur, 08 de junio de 2017

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja  
California Sur, con sede en La Paz

**Lic. Pablo Enríquez Rosas**

Rúbrica.

**(R.- 452320)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales  
en el Estado de Puebla,  
con residencia oficial en la ciudad de  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO.**

Emplazamiento a la tercera interesada sucesión a bienes de Augusto Beauregard Lagos, a través de su albacea definitivo Augusto Sergio Beauregard Ortiz y este último por sí mismo.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **790/2017**, promovido por Guadalupe Alvarado Valseca, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de Puebla, a quien reclama la omisión de dictar laudo en el juicio laboral D-3/187/2013, y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su

conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, treinta y uno de mayo de 2017.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales  
en el Estado de Puebla.

**Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.**

Rúbrica.

(R.- 451250)

Estados Unidos Mexicanos

Gobierno de Nayarit

Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia

Sala Civil

Sría. de Acuerdos

EDICTO

**Enrique Contreras Sarawatari.**

Por ignorarse su domicilio y así ordenarse en el acuerdo de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada Presidenta y Semanero de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca 272/2016, respecto a la demanda de amparo directo interpuesta por demandado Juan Carlos Valdés Adalid, contra actos de esta sala, reclamado la resolución de fecha 09 nueve de noviembre de dos mil dieciséis, comunico a usted:

Para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se presente ante esta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, ubicada en calle Zacatecas número 109 sur, Tepic, Nayarit; apercibido que de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del término aludido **se le tendrá por emplazado** al presente juicio de amparo directo (promovido por Juan Carlos Valdés Adalid), en su carácter de tercero interesado.

Aunado a lo anterior, se le apercibe que si en el indicado término no comparecen por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, y **si no señalan domicilio en esta ciudad de Tepic, Nayarit, para oír y recibir notificaciones**, se ordenará que las subsecuentes, aun las de carácter personal, se realicen por medio de la lista que se publica en los estrados de esta sala, así como del Tribunal Colegiado que tenga conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de la Materia.

En el entendido de que la copia de la demanda de amparo, quedará a su disposición en la Secretaría de esta Sala Civil y que si pasado ese término no comparece, se continuará con la secuela procesal que corresponda al presente juicio.

Lo que transcribo a Usted en vía de oficio judicial para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Para publicarse **tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el República Mexicana.**

Atentamente

Tepic, Nayarit, a 09 de junio de 2017.

Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

Secretario de Acuerdos

**Licenciada Margarita Zavalza Zavala.**

Rúbrica.

(R.- 452073)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

**México**  
**Tribunal Superior de Justicia CDMX**  
**Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**JUZGADO DÉCIMO QUINTO LO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE LA CIUDAD DE MEXICO**

En el expediente 889/2010, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por **IMPULSEMOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENR**, en contra de **MANUEL LOPEZ CELESTINO Y BLANCA ELVA ESTRADA SANTIAGO**, se señalaron para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del inmueble que se ubica en **"Poblado tlahuac III, lote 6, manzana 24, zona 2, inscrito en el folio real 1021352," LAS ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **\$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponde al precio fijado por el perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada y ser el más alto de los rendidos en autos, lo que resulta la cantidad de **\$273,333.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, ello con fundamento en el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio; y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble, mediante certificado de depósito expedido por el **BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.**, sin cuyo requisito no serán admitidos; debiéndose anunciar la subasta por medio de edictos que de conformidad con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles se fijarán en el Diario Oficial de la Federación y el Tablero de Avisos del Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad, por **TRES VECES** dentro del **TÉRMINO DE NUEVE DÍAS HÁBILES**, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate **CINCO DÍAS HÁBILES**, debiendo la Secretaría de Acuerdos correspondiente certificar las fechas en que se deberá realizar la publicación de los edictos ordenados. DOY FE.

*Edicto que deberá publicarse por TRES VECES dentro del TÉRMINO DE NUEVE DÍAS HÁBILES, consecutivas, en el Periódico "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION".*

Ciudad de México, a 14 de Junio de 2017.  
 EL C. Secretario de Acuerdos  
**Lic. Arturo Velasco Cano.**  
 Rúbrica.

(R.- 451656)

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México**  
**Segunda Secretaría**  
**EDICTO**

Que en los autos del expediente **656/2007** del **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **FABRICA NACIONAL DE LIJA S.A. DE C.V.**, en su carácter de parte actora, en contra de **CEGA COMERCIAL, S.A. de C.V. Y OTRO**

Se señalan a las **DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** en el presente juicio, respecto del inmueble denominado: **MILPALTONGO, UBICADO EN EL PUEBLO DE PENTECOSTÉS, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO**, descrito en la diligencia de embargo y emplazamiento de fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, siendo postura legal para su remate la cantidad de **\$20'708,300.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** en que fue valuado por el perito tercero en discordia, por lo que háganse las publicaciones de ley por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS**, publicándose en el periódico diario oficial de la federación y en la tabla de avisos de este juzgado, así como en el juzgado que corresponda al domicilio donde se localiza el inmueble a rematar, convocando postores, no debiendo mediar menos de cinco días entre la ultima publicación del edicto y la almoneda.

**Se expide para su publicación a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete.**

**VALIDACIÓN:** fecha de acuerdo que ordena la publicación **veinticinco de mayo de dos mil diecisiete** Atentamente.

Ejecutora en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Tlalnepantla,  
 Estado de México en términos del artículo 108 fracción IV de la Ley Orgánica  
 del Poder Judicial del Estado de México.

**Lic. Isela Gutiérrez Ávalos**  
 Rúbrica.

(R.- 451831)

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**  
**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con Sede en Xalapa**  
**Xalapa de Equez., Ver.**  
**EDICTO**

**Terceros interesados de identidad resguardada** con los números cuatro, siete, doce y dieciséis:

Se les hace saber que el juicio de amparo **935/2016/V-A**, fue promovido por Aurelio Valencia Camacho, contra actos del **Juez Habilitado de Control del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz**, por violación a los artículos **1º, 14, 16, 19 y 20 Constitucionales**, de quien reclama: "...*El ilegal auto de vinculación a Proceso pronunciado en fecha siete de agosto del año dos mil dieciséis, en los autos del Proceso Penal expediente número 153/2016*".

Asimismo, que deberán presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, con domicilio ubicado en Avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, planta baja, edificio sede del Poder Judicial de la Federación**, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, con el apercibimiento que de transcurrir ese término sin que comparezcan mediante escrito por sí, por conducto de su apoderado, o de la persona que legalmente los represente, se continuara el juicio haciéndoseles las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Por lo anterior, se deja a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente  
 Xalapa de Enríquez, Veracruz, 06 de junio de 2017.  
 Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz.  
**Lic. Karina Juárez Benavides.**  
 Rúbrica.

(R.- 451712)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TERCERO INTERESADO: VÍCTOR MANUEL ESQUIVEL GONZÁLEZ.**

En los autos del juicio de amparo número **1260/2016-V**, promovido por **Banco Santander (México), Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México** por conducto de su apoderada **Andrea Lorena Rodríguez González** contra actos del **Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **Víctor Manuel Esquivel González**, se ha ordenado en **proveído de siete de junio de dos mil diecisiete**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado se señalaron las **diez horas con cuarenta minutos del veintitrés de junio del presente año, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.  
 Ciudad de México, 16 de Junio de 2017.  
 El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Ángel Jiménez Márquez.**  
 Rúbrica.

(R.- 451896)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón**  
**Ciudad Obregón, Sonora**  
**EDICTOS**

En el juicio de amparo 942/2016-II, promovido por Rosa Lidia Gallardo Chucuán, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora, con residencia en esta ciudad, se dictó acuerdo y se ordenó la publicación de edictos a efectos de lograr el emplazamiento de los terceros interesados Distribuidora General Popo de Obregón, S.A. de C.V.; Propietario de la fuente de trabajo ubicada en calle Independencia 309 de Villa Juárez, Sonora; la fuente de trabajo ubicada en calle Rodolfo Elías Calles y Miguel Alemán de esta ciudad; Mario A. Osuna Román; Fca. Karina Bueno Ortega; Fco. Escárraga Sayas; Jesús Ramírez Guillén; Martín Alberto González Valdez; Clemente Mendoza Ortiz; Fco. Razcón Rodríguez; Beatriz Beltrán Mizquez, a quienes se hace de su conocimiento que en este juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama la resolución interlocutoria dictada el ocho de agosto de dos mil dieciséis dentro del incidente de nulidad de actuaciones interpuesto por la quejosa dentro del juicio laboral 175/1996 y acumulados, promovidos por Vidal Osuna Osuna y otros contra Distribuidora General Popo, S.A. de C.V.; que deberán de presentarse en un término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, hagan valer sus derechos y señalen domicilio en Ciudad Obregón, Sonora, para oír y recibir notificaciones, si pasado este tiempo no comparecen se continuará con el juicio y las ulteriores notificaciones se harán mediante lista que se publique en estrados de este juzgado, se fijaron las nueve horas con diez minutos del veintisiete de julio de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.

Ciudad Obregón, Sonora, a 09 de junio de 2017.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Distrito en el Estado por acuerdo de la Titular.

**Licenciado José María Yáñez Torres.**

Rúbrica.

**(R.- 451902)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala**  
**EDICTO**

ENRIQUE IBARRA HERNÁNDEZ  
(PARTE TERCERO INTERESADO)

En cumplimiento al auto de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio de amparo número 79/2017-V, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por José Alejandro Montiel López, por su propio derecho y en su carácter del albacea de la sucesión intestamentaria de Francisco Montiel Sanluis, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito al Departamento de Investigación del Delito, Titular de la mesa tres del Sistema Mixto, Tlaxcala, de quien reclama la omisión de consignar la averiguación previa 486/2014/APIZ/M-3; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

**Lic. Alejandro Díaz Juárez.**

Rúbrica.

**(R.- 451942)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA:  
**FUNDACIÓN RENNÉ CHAUFFRAY, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA.**  
**JUICIO ORDINARIO CIVIL 429/2014**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN CIVIL.**

En los autos del juicio ordinario civil 429/2014, el CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES demandó de la FUNDACIÓN RENEÉ CHAUFFRAY, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA Y OTRO, la restitución de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional); el pago de los rendimientos financieros, de intereses y de gastos y costas. El siete de julio de dos mil catorce, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. El nueve de noviembre de dos mil quince, se dictó un proveído en el que, conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada FUNDACIÓN RENEÉ CHAUFFRAY, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, para que comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días, los cuales se contarán a partir del día siguiente hábil al de la última publicación de los edictos, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo conforme al numeral 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles; de igual forma, se previno para que dentro de la temporalidad antes indicada señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de ser omisa se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal por rotulón de acuerdo a lo establecido en el artículo 315 del código antes citado.

**PARA PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LOS PERIÓDICOS "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" Y "LA JORNADA" DEBIÉNDOSE FIJAR ADEMÁS EN LA PUERTA DEL JUZGADO COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.**

Ciudad de México, seis de junio de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Pablo César Pérez Negrete**

Rúbrica.

(R.- 451991)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Juicio de Amparo 40/2017**

**EMPLAZAMIENTO DE DEYSA GUADALUPE MENDOZA CRUZ.**

En el juicio de amparo 40/2017, promovido por **Alejandra Nava Barrera** y **Luis Alberto Reyes Godínez**, contra actos del Juez Cuarto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la ciudad de México y del Actuario de ese órgano jurisdiccional, en el que se reclama la resolución de catorce de noviembre de dos mil dieciséis, emitida en el juicio especial hipotecario, expediente 1160/2010, del índice del Juzgado Cuarto Civil de esta ciudad, seguido por "**Banco Nacional de México**", sociedad anónima, integrante del grupo financiero **Banamex** en contra de **Deysa Guadalupe Mendoza Cruz**, en la que se adjudicó a favor del postor **Arturo Salinas Zaldívar**, el bien inmueble ubicado en la calle Norte setenta y nueve A, departamento cinco, del edificio número ciento cincuenta y uno, colonia Clavería, delegación Azcapotzalco, en esta ciudad, se ordenó la escrituración respectiva, así como el lanzamiento del citado predio; en virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada **Deysa Guadalupe Mendoza Cruz**, por auto de siete de junio del año en curso, se ordenó emplazarla por medio de edictos, además en proveídos de siete y diez de abril de la presente anualidad, se dio vista con los informes justificados rendidos por las referidas autoridades responsables, así como con las constancias que remitió en su apoyo el juez de origen; por lo que se da vista a la búsqueda con las referidas actuaciones; asimismo se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o por conducto de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; de lo contrario, se le harán todas las notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 14 de junio de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Víctor Manuel Ugalde de Guzmán.**

Rúbrica.

(R.- 452306)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO:**

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO**  
**EDICTO DIRIGIDO A:**

**JUAN ALBERTO CURIEL PÉREZ**

Juicio Amparo **1282/2016** promovido por Zwirn/Latam Partners México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto apoderado José Ángel Godínez Gaytán, contra actos juez y secretario de acuerdos adscritos Juzgado Sexto Civil Primer Partido Judicial Estado de Jalisco y Director del Registro Público Propiedad y Comercio en Guadalajara Jalisco, de quienes reclama falta de emplazamiento del juicio natural 1219/2012 en razón su podedante anteriormente denominada Administradora de Carteras Cadillac, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, desde agosto veintiséis de dos mil cinco es titular de derechos crediticos e hipoteca constituidos en contrato crédito simple formalizado escritura pública 40,528 de diciembre veintidós de mil novecientos ochenta y siete; así como orden de cancelación de hipoteca departamento 6, condominio Galáctica II, ubicado en calle Félix Rougier 3720, antes avenida Conchita 3200 y calle Félix Rougier 3180, fraccionamiento Loma Bonita, en Zapopan, Jalisco y su ejecución.

Por ignorar domicilio, ordenó emplazar edictos, tercero interesado Juan Alberto Curiel Pérez, señalándose nueve horas del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, para celebración audiencia constitucional, quedan a disposición copias Secretaría Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, por sí, apoderado o gestor, a deducir derechos ante este Juzgado Segundo Distrito Materia Civil Estado Jalisco, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso no comparecer señalar domicilio recibir notificaciones practicarán por lista, aún carácter personal, fundamento 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo.

**Para publicarse de tres veces de siete en siete días, tanto en el “Diario Oficial de la Federación”, como en el Periódico Reforma, de la Ciudad de México.**

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, 19 de junio de 2017.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil  
en el Estado de Jalisco  
**Elsa Olivia Aguirre Gómez.**  
Rúbrica.

**(R.- 452439)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Chiapas**  
**Juzgado Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula**  
**Zona 02**  
**Primer Secretaría**  
**Tapachula de C. y O., Chiapas**  
**EDICTO**

**DONDE SE ENCUENTREN**

ARTURO DE LEÓN DÍAZ,  
RUPERTA SALAS DE LEÓN PÉREZ,  
FULGENCIA SOFÍA DE LEÓN PÉREZ,  
BRÍGIDA DE LOS ÁNGELES DE LEÓN PÉREZ,  
MATEA AMPARO DE LEÓN PÉREZ.

- - - En el expediente número 316/2003 del índice de éste Juzgado, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA promovido por ROMEO MARTÍNEZ MENDOZA, UBEL DE LOS SANTOS CRUZ, ENRIQUE FIGUEROA GUZMAN, ABEL SOLÍS GARCÍA, DELFINO ESCOBAR PONCE Y DOLORES MIRANDA VAZQUEZ, en contra de JESÚS MANUEL DE LEÓN MUÑOZ Y OTROS, el Juez del conocimiento, por auto de fecha diez de diciembre de dos mil ocho, toda vez que en autos quedó demostrado que se ignora el domicilio actual de los codemandados ARTURO DE LEÓN DÍAZ, RUPERTA SALAS DE LEÓN PÉREZ, FULGENCIA SOFÍA DE LEÓN PÉREZ, BRÍGIDA DE LOS ÁNGELES DE LEÓN PÉREZ, MATEA AMPARO DE LEÓN PÉREZ, con fundamento en el artículo 121 fracción II Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenó que a los codemandados antes referidos, se les emplace a juicio por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en el Estado, en los términos ordenados en el auto de fecha seis de agosto del año dos mil tres, en el que, con fundamento en los artículos 268, 269 y demás relativos del Código Adjetivo Civil

antes invocado, se admitió la demanda interpuesta por ROMEO MARTÍNEZ MENDOZA, Y OTROS, en contra de JESÚS MANUEL DE LEÓN MUÑOZ Y OTROS, en la vía y forma propuesta, en virtud de lo anterior se ordenó correr traslado y emplazar a los citados demandados para que dentro del término de NUEVE DÍAS más DOCE DIAS en razón de la distancia, siguientes a la notificación contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos, que de no hacerlo, se les tendrá por confesos de los hechos propios que dejen de contestar, con las consecuencias procesales inherentes, asimismo, se les prevenga para que señalen domicilio para recibir notificaciones en ésta ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, a veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis.  
Primer Secretaria de Acuerdos.

**Licenciada Yolanda Carrasco del Porte**

Rúbrica.

**(R.- 452096)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**

**Cancún, Quintana Roo**

**EDICTO**

TERESITA DE JESÚS ZAPATA MAGAÑA,  
TEODORO BORGES COLÓN Y MARÍA TERESA BURGOS.

TERCEROS INTERESADOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO  
DE AMPARO DIRECTO 103/2017, EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente número 103/2017, formado con motivo de la demanda de amparo director promovida por EDGAR JESÚS BALAM RIVERO, por propio derecho, en contra de la sentencia de diez de noviembre de dos mil quince, dictada en autos del toca penal 232/2015 del índice de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de uno de junio de dos mil diecisiete, se ordena realizar el emplazamiento de los terceros interesados TERESITA DE JESÚS ZAPATA MAGAÑA, TEODORO BORGES COLÓN Y MARÍA TERESA BURGOS, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a los mencionados tercero interesados que deberán presentarse, por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal y como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, Copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

“Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”  
Cancún, Quintana Roo, nueve de junio de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal  
Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

**Emanuel Portillo Arias.**

Rúbrica.

**(R.- 452484)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
**Juicio de Amparo 1434/2014 y su acumulado 711/2016**  
**Cuaderno Principal**  
**"EDICTO"**

**HUMANIKS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL.**

En el juicio de amparo 1434/2014 y su acumulado 711/2016, promovido por **BALPER INSTALACIONES**, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, por auto de esta misma fecha -27-Abril-2017- se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior", así como en la puerta de este tribunal, requiriéndose al mismo para que en el plazo de tres días, a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que de no hacerlo se le harán aún las de carácter personal por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado, de conformidad con artículo 27, fracción III, inciso a) y 29, ambos numerales de la Ley de Amparo, haciéndosele saber que la copia de la demanda, del recurso de ampliación y del auto de radicación, quedan a su disposición en este juzgado.

**NOMBRE DEL QUEJOSO.** BALPER INSTALACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**TERCEROS PERJUDICADOS.** 1). MARÍA ELENA VÁZQUEZ CASTRO 2). RUBÉN CEJA ENCINAS 3). JESÚS RUBÉN CEJA VÁZQUEZ 4). JESÚS CEJA ENCINAS 5). NÉSTOR GERARDO IBARRA ENCINAS 6). ANA MARÍA CEJA ENCINAS 7). CONSTRUCTORA TRAX SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE 8). M3 MEXICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE 9). SEMPENTA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE 10). HUMANIKS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**ACTO RECLAMADO 1434/2014.** "La ilegal ejecución de un Laudo, derivado de un Laudo dictado por la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado en el que se violan los derechos humanos de mi representada y sus garantías de audiencia, seguridad y legalidad fundado en un ilegal procedimiento seguido por la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sonora bajo el expediente número 5088/11 promovido por la hoy tercero interesada señalada en primer término en contra de Nestor Gerardo Ibarra Encinas; Ana María Ceja Encinas; CONSTRUCTORA TRAX, S.A. de C.V.; M3 MEXICANA S. de R.L. de C.V.; SEMPENTA, S.A. de C.V.; HUMANIKS DE MEXICO, S.A. de C.V., por el pago de diversas prestaciones de carácter laboral. El Laudo dictado en ese procedimiento, por medio del cual se determinó la procedencia de la condena en contra de mi representada, fue dictada con fecha 22 de noviembre de 2013 y después de eso se autorizó la ejecución del mismo en contra de mi representada, actuación que se realizó por el C. Actuario Ejecutor el día 01 de octubre de 2014, fecha en la cual me enteré de la existencia del juicio, en virtud de la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo(...)"

**ACTO RECLAMADO 711/2016.** "De las autoridades ordenadoras, reclamo la ilegal ejecución del laudo dictado dentro del expediente 5088/2011 y la orden de ejecutar dichos actos procesales para embargar la cuenta bancaria de mi mandante por la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y por lo tanto reclamo la probable entrega posterior a los actores del juicio laboral citado que pretenden consumir en mi perjuicio, así como los oficios y ordenes escritas o verbales sobre el particular y para tal efecto giradas por la autoridad responsable ordenadora; supuestamente derivados de un juicio laboral seguido ante la autoridad responsable ordenadora por los C.C. Jesús Ceja Encinas, Rubén Ceja Encinas, María Elena Vázquez Castro, y Jesús Rubén Ceja Vázquez; mismo que se ventila ante la autoridad responsable ordenadora bajo el número de expediente antes mencionada en el presunto domicilio de mi representada y en contra de la misma, en el cual se realizó supuestamente un emplazamiento a juicio, el cual, se manifiesta bajo protesta de decir verdad, no se tiene noticia de haber sido realizado(...)"

**AMPLIACIÓN DE DEMANDA.** Mediante proveído de dos de mayo de dos mil diecisiete, se tuvo por ampliada la demanda de amparo únicamente por cuanto hace a los conceptos de violación hechos valer por la parte quejosa y se ordenó hacer el inserto correspondiente en el edicto ordenado en auto de veintisiete de abril de la misma anualidad.

Atentamente  
Hermosillo, Son., 26 de mayo de 2017.  
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora.  
**Leonora Reyes Almeida**  
Rúbrica.

**(R.- 451314)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
*EDICTO*

**ELSA GUADALUPE RAMÍREZ GUERRERO, GEORGINA NÚÑEZ PADILLA, MIGUEL ÁNGEL PAYAN LUNA, GABRIELA HERNÁNDEZ CORTES; KARLA ILIANA PAZ BUENDÍA, IRMA CECILIA CHOZA ARAIZA, MARCELA MONSERRAT MEJÍA SÁNCHEZ, NARCIDALIA VÁZQUEZ RADILLO, JESÚS ISRAEL HERNÁNDEZ BRETÓN, ANA MARÍA LÓPEZ COVARRUBIAS, REYNA GARCÍA ROJAS, JUAN MANUEL ANAYA CAMACHO, GUADALUPE GUTIÉRREZ VELASCO, CECILIA PATRICIA GUTIÉRREZ SOTO, HÉCTOR MIGUEL BENÍTEZ MORA, DAVID ALEJANDRO RODRÍGUEZ GAONA, CESAR ARTURO BAUTISTA RAMÍREZ, CLAUDIA YESENIA CABRAL MONTIEL, NORA EDITH GODOY BARRÓN, JUAN RAMÓN RAMÍREZ JARAMILLO, JUAN ANDRÉS MUNDO DEGOLLADO Y ANAHÍ GUTIÉRREZ LÓPEZ.**

En el expediente número 19/2012, relativo al Primer Incidente de Reclamación y Cuantificación de Daños y Perjuicios, promovido por la **Procuraduría Federal del Consumidor** en contra de **Ingenia Muebles, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se dictó el acuerdo siguiente:

**“Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiuno de junio de dos mil diecisiete.**

**(...)**

Ahora bien visto el estado procesar que guardan los presentes autos de los que se advierte que mediante proveído de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, se requirió a la parte demandada Ingenia Muebles, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que dentro del término de tres días proporcionara a éste Juzgado el domicilio actual y correcto de las personas sobre las cuales ofrece la prueba confesional, apercibiéndola que de no hacerlo, la citación de los consumidores absolvedores de la prueba se realizaran por medio de edictos tal y como lo establece el artículo 119 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En este sentido tomando en consideración que al fecha ha transcurrido en exceso el término que se le concedió a la parte demandada para que proporcionara el domicilio actual y correcto de las personas sobre las cuales ofrece la prueba confesional sin que lo hubiese hecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le tiene por perdido al derecho que dentro del término concedido debió ejercitarse; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de veinticinco de mayo del año en curso, y se ordena la citación de los consumidores absolvedores de la prueba confesional por medio de edictos tal y como lo establece el artículo 119 del código en cita.

Ahora bien a efecto de evitar dilaciones procesales innecesarias y atendiendo a lo manifestado en el escrito presentado por la parte demandada el veinticuatro de febrero del año en curso (foja 892), respecto a que, al no ser localizadas las personas que deben absolver posiciones, se les notifique por edictos, con apoyo en los artículos 119 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a citar a los consumidores absolvedores de la prueba confesional de nombres Elsa Guadalupe Ramírez Guerrero, Georgina Núñez Padilla, Miguel Ángel Payan Luna, Gabriela Hernández Cortes; Karla Iliana Paz Buendía, Irma Cecilia Choza Araiza, Marcela Monserrat Mejía Sánchez, Narcidalia Vázquez Radillo, Jesús Israel Hernández Bretón, Ana María López Covarrubias, Reyna García Rojas, Juan Manuel Anaya Camacho, Guadalupe Gutiérrez Velasco, Cecilia Patricia Gutiérrez Soto, Héctor Miguel Benítez Mora, David Alejandro Rodríguez Gaona, Cesar Arturo Bautista Ramírez, Claudia Yesenia Cabral Montiel, Nora Edith Godoy Barrón, Juan Ramón Ramírez Jaramillo, Juan Andrés Mundo Degollado y Anahí Gutiérrez López, a través de la publicación de edictos que contendrán una relación su cinta del presente proveído y se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república haciéndole saber que con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en preparación del desahogo de la prueba confesional a cargo de todas y cada una de las personas antes citadas que deberán comparecer a este **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, UBICADO EN BOULEVARD TOLUCA, NÚMERO 4, COLONIA INDUSTRIAL NAUCALPAN, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53370, de manera personal y no por conducto de apoderado y representante legal alguno, A LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, con identificación oficial vigente o documento que acredite su personalidad, para el desahogo de la prueba confesional que Ingenia Muebles Sociedad Anónima de Capital Variable ofreció a su cargo.

Se fijara además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo de la citación.

Por otra parte hágasele saber a todos y cada uno de los consumidores absolventes de la prueba confesional ofrecida por la parte demandada, que para el caso de que dejaran de comparecer sin justa causa serán declarados confesos de las posiciones que se han calificadas de legales.

En ese orden de ideas, póngase a disposición de la parte demanda Ingenia Muebles Sociedad Anónima de Capital Variable, las publicaciones de los edictos a efecto de que de trámite correspondiente previa identificación y razón de recibo que por ello obre en autos en la inteligencia de que deberá recoger los edictos mencionados y realizar la primer publicación dentro del término de los tres días siguientes contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, **con el apercibimiento para la parte demandada oferente de la prueba que para el caso de que no comparezca a recoger los edictos para su debida publicación, o bien no realice la publicación de los mismo dentro del término de tres días contados partir de que surta efectos la notificación del presente proveído se declarara desierta la prueba confesional de todos y cada uno de los consumidores absolvente de dicha prueba.**

(...)

**Notifíquese y personalmente a la parte demandada ingenia Muebles, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Así lo proveyó y firma **Francisco Javier Munguía Padilla** Juez Segundo de Distrito en el Estado de México con residencia en esta ciudad, quien actúa asistido del Secretario Marco Antonio Milo Reyes, que da fe."

**Haciéndoseles saber que se fijara además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo de la citación.**

**Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república. Dado en Naucalpan México a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.**-----

----- **DOY FE.**-----

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito  
en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez

**Lic. Marco Antonio Milo Reyes**

Rúbrica.

(R.- 452452)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco  
EDICTO

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.  
Juicio de Amparo 554/2017-I.

Terceros interesados:

**Arturo Auyón Lee.**

Mediante escrito presentado el veintitrés de marzo del año en curso, compareció **Sandra Lazcano González**, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra la autoridad y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite el juicio de amparo **554/2017-I**, del índice de este juzgado.

En tal virtud y por desconocer su domicilio, con fundamentos en los artículos 2º, 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le **emplaza a juicio** por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaria y se le hace saber que:

1. Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en el edificio X3, nivel 5, de la Ciudad Judicial, ubicada en Avenida Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli, Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

2. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibida de que de incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y,

3. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con dieciséis minutos del veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.**

Atentamente

Zapopan, Jalisco Mayo 25 de 2017.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Licenciada Ma. Bertha Zúñiga Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 452489)

## AVISOS GENERALES

**ARGUELLES PIPELINE, S. DE R.L. DE C.V.**

LISTA DE TARIFAS MAXIMAS

TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR DUCTO DE ACCESO ABIERTO

Aviso al público en general y a los Usuarios

En cumplimiento a la disposición 21 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural (DIR-GAS-001-2007) Arguelles Pipeline, S. de R.L. de C.V., hace del conocimiento general y de sus usuarios las siguientes tarifas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía, en relación al servicio de transporte de gas natural por ducto de acceso abierto.

Tarifa	Unidad	Pesos
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ	0.2500
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0009

Ciudad de México a 3 de julio de 2017.

Arguelles Pipeline, S. de R.L. de C.V.

Apoderado

**Federico Andrés del Río Abundis**

Rúbrica.

**(R.- 452455)**

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Determinación Inmediata del Ministerio Público de la Federación

Durango, Dgo.

PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de los autos de la Carpeta de Investigación número **FED/DGO/DGO/0000309/2016** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 Fracción III, 131 y 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; **se notifica a Quien o Quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de (88) OCHENTA Y OCHO billetes de 500 (QUINIENTOS), dando una cantidad total de \$44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Lo anterior a efecto de que manifieste lo que a derecho convenga en las oficinas que ocupan la Agencia de Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación Atención y Determinación Inmediata, ubicada en la Carretera Durango-Parral, poblado La Tinaja, kilómetro 9.6 en la Ciudad de Durango, Durango, lugar en donde se le podrá poner a su disposición las constancias relativas a su aseguramiento correspondiente; en relación con la cantidad monetaria de referencia; así mismo con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales a partir de la presente notificación una vez que esta sea publicada, dicho numerario causara abandono a favor de la Procuraduría General de la República.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Durango, Dgo., a 14 de Diciembre de 2016.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Atención y Determinación Durango de la Unidad de Investigación  
y Litigación en el Estado de Durango

**Lic. Claudia Uribe Marrufo**

Rúbrica.

**(R.- 452397)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Ejecutivo Federal

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora  
Celaya, Gto.  
PUBLICACIÓN POR EDICTOS

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO MARCA FORD TIPO PICK-UP, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MV90655 PARTICULARES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE SERIE 1FTDF15N2JPA08376, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/GTO/CEL-COE/1751/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE EN ENAJENARLOS, GRAVARLOS, HIPOTECARLOS Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA LICENCIADA GIOVANNA ITZACHETL MEDINA MORENO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA DEL SISTEMA TRADICIONAL EN CELAYA, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN LA CALLE PABLO A DE LA GARZA NO. 114, COLONIA SIGLO XXI, EN LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, CAUSARA ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN III, 123,181,182,182-A Y 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"  
Celaya. Guanajuato. 19 de Septiembre de 2016.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrita a la Agencia Única Investigadora del Sistema  
Tradicional en Celaya, Guanajuato.  
**Licenciada Giovanna Itzachel Medina Moreno.**  
Rúbrica.

(R.- 452474)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Ejecutivo Federal  
Procuraduría General de la República  
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora  
Celaya, Gto.  
PUBLICACIÓN POR EDICTOS

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO DE MOTOR MARCA DODGE, LÍNEA STRATUS, TIPO SEDAN, COLOR NEGRO, MODELO 2001, CON PLACA DE CIRCULACIÓN FRONTAL MLD-98-16 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 1B3DJ46X01N535751, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/GTO/CEL- COE/3257/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE EN ENAJENARLOS, GRAVARLOS, HIPOTECARLOS Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA LICENCIADA GIOVANNA ITZACHETL MEDINA MORENO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA DEL SISTEMA TRADICIONAL EN CELAYA, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN LA CALLE PABLO A DE LA GARZA NO. 114, COLONIA SIGLO XXI, EN LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, CAUSARA ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN III, 123,181,182,182-A Y 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"  
Celaya, Guanajuato. 19 de Septiembre de 2016.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrita a la Agencia Única Investigadora del Sistema  
Tradicional en Celaya, Guanajuato.  
**Licenciada Giovanna Itzachel Medina Moreno.**  
Rúbrica.

(R.- 452475)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Ejecutivo Federal

**Procuraduría General de la República**  
**Agente del Ministerio Público de la Federación**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO: 1).- MARCA DODGE, TIPO CAMIONETA DOBLE RODADA, MODELO D-350, CARROCERIA REDILAS, CON PLACAS DE CIRCULACION SS-62-969 PARTICULARES DEL ESTADO DE QUERETARO, TRANSMISION ESTANDAR, MOTOR OCHO CILINDROS EN "V", NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR L8-32318, AÑO MODELO 1988, ENSAMBLADO EN MEXICO, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP.- PGR/GTO/IRPTO-II/565/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO. SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO, HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LIC OSCAR ISRAEL BARBA VAZQUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE A DOCTOR MORA KILOMETRO 1 EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE ALLENDE; GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

San Miguel de Allende, Guanajuato, 23 de septiembre del año 2016.  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
**Lic. Oscar Israel Barba Vázquez**  
Rúbrica.

**(R.- 452477)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Ejecutivo Federal**  
**Procuraduría General de la República**  
**Agente del Ministerio Público de la Federación**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO: 1).- MARCA FORD, TIPO CAMIONETA, MODELO F-350, DOBLE RODADA ESTACAS, CON PLACAS DE CIRCULACION PC-11-283 PARTICULARES PARA EL ESTADO DE NAYARIT, TRANSMISION ESTANDAR, MOTOR 5.8 L OCHO CILINDROS EN "V", NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3FEKF37H8SMA04146, AÑO MODELO 1995, ENSAMBLADO EN CUAUTITLAN, MEXICO, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP.- PGR/GTO/IRPTO-III/1535B/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO. SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO, HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LIC OSCAR ISRAEL BARBA VAZQUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE A DOCTOR MORA KILOMETRO 1 EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE ALLENDE; GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

San Miguel de Allende, Guanajuato, 28 de septiembre del año 2016.  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
**Lic. Oscar Israel Barba Vázquez**  
Rúbrica.

**(R.- 452478)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Ejecutivo Federal**

**Procuraduría General de la República**  
**Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación en Salamanca, Guanajuato**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

----- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UNA CAMIONETA, MARCA FORD, LÍNEA ECONOLINE 250, TIPO VAN DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GN18-589 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SERIE 1FTFE24Y0SHA27551, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/SAL/0000663/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE EL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE EN ENAJENARLOS, GRABARLOS, HIPOTECARLOS, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO FAUSTINO PARRA RIVERA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADOR, DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN SALAMANCA, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN LA CALLE CAZADORA NUMERO 1507 COLONIA BOSQUES DEL SUR, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 368 QUATER, FRAC. I, PÁRR. PRIMERO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 FRAC. IV, 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Atentamente  
Salamanca, Guanajuato, 27 de Septiembre de 2016.  
Procuraduría General de la República  
Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación en  
Salamanca, Guanajuato  
El Agente del Ministerio Público de la Federación en apoyo a la  
Agencia Primera Investigadora en Salamanca, Guanajuato  
**Licenciado Faustino Parra Rivera.**  
Rúbrica.

**(R.- 452480)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Ejecutivo Federal**  
**Procuraduría General de la República**  
**Agente del Ministerio Público de la Federación**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

--- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE VEHÍCULO TIPO REDILAS, MARCA CHEVROLET, MODELO 1992, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE 3GCJC44X3NM109597, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/GTO/IRPTO-II/111/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO JUAN GARCÍA ZÚÑIGA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE MAQUILADORES NÚMERO DOSCIENTOS, DE LA COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

León, Guanajuato a 28 de octubre de 2016  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
**Licenciado Juan García Zúñiga.**  
Rúbrica.

**(R.- 452481)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Procuraduría General de la República**  
**Agencia de Determinación Inmediata**  
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En la Ciudad de DURANGO, DURANGO, siendo las DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS del día 01 DE NOVIEMBRE DE 2016.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Carpeta de Investigación número **FED/DGO/DGO/0000237/2016** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 229, 231 Párrafo II del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y 4 fracción I A) de la Ley Organica de la Procuraduría General de la Republica; **se notifica a Quien o Quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de (800) ochocientas monedas de denominación un peso (un peso), dando una cantidad total de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N)**, misma que fuera asegurada el día primero del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, por personal de la Policía Federal Ministerial, al implementar recorridos en las calles de esta ciudad capital del Estado de Durango, donde aseguraron un total de dieciséis máquinas de las denominadas tragamonedas, así mismo un total de **(800) ochocientas monedas de denominación un peso (un peso), dando una cantidad total de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N**, Durango; de la cual que se decretó el aseguramiento precautorio ministerial dentro de los autos de la Carpeta de Investigación número **FED/DGO/DGO/0000237/2016**, el día diez del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Lo anterior, para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga, por lo que deberán comparecer en las oficinas que ocupa la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Área de Atención y Determinación Inmediata , ubicada en carretera panamericana km. 9.6, tramo Durango-Parral, poblado La Tinaja, en ciudad de Durango, Durango, lugar en donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del Aseguramiento correspondiente; asimismo con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Durango, Durango, a Primero de Noviembre de 2016.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de Determinación Inmediata Durango

**Lic. Antonio Luis Pineda**

Rúbrica.

**(R.- 452393)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Ejecutivo Federal**  
México  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Campeche**  
PUBLICACIÓN POR EDICTO

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CAMP/CCAR/0000006/2017 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO (A) Y/O APODERADO LEGAL DE QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD DEL MATERIAL APÓCRIFO EFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE SE INDICA.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CAMP/CCAR/000006/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR DELITO EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR, EN FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE 957 PIEZAS (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE) DE MATERIAL APÓCRIFO, QUE SE ENCUENTRA DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE FORMA: 01 BOLSA DE PLÁSTICO COLOR NEGRO, IDENTIFICADA COMO INDICIO I, QUE CONTIENE 307 VIDEOGRAMAS EN FORMATOS DVD Y 12 FONOGRAMAS EN FORMATO CD, CON SUS RESPECTIVAS ENVOLTURA Y PORTADA CADA UNO, QUE FUERON ASEGURADOS POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL SUBSEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO ÓSCAR GARCIA ARREDONDO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA ORIENTADORA, CON DOMICILIO EN CALLE 41 B, NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, C.P. 24100, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, DONDE SE LE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN LAS CONSTANCIAS CONDUCENTES DEL ASEGURAMIENTO, ASÍ MISMO, SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA EN EL PLAZO SEÑALADO, DICHOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA.

Atentamente.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 11 de mayo de 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Cuarta Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata

**Licenciado Óscar García Arredondo**

Rúbrica.

(R.- 452400)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Ejecutivo Federal**

**México**

**Procuraduría General de la República**

**Delegación Campeche**

**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CAMP/CCAR/0000014/2017 Y CON FUNDAMENTÓ EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO (A) Y/O APODERADO LEGAL DE QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD DEL MATERIAL APÓCRIFO EFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE SE INDICA.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CAMP/CCAR/0000014/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR DELITO EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR, EN FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE 1014 PIEZAS (UN MIL CATORCE) PIEZAS DE MATERIAL APÓCRIFO, QUE SE ENCUENTRA DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE FORMA: 1.- UNA BOLSA DE PLÁSTICO COLOR NEGRO, IDENTIFICADA COMO INDICIO I., QUE CONTIENE UN TOTAL DE 338 VIDEOGRAMAS EN FORMATOS DVD, CON SUS RESPECTIVAS ENVOLTURA Y PORTADA CADA UNO, QUE FUERON ASEGURADOS POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL SUBSEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO ÓSCAR GARCIA ARREDONDO, AGENTE DEL

MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA ORIENTADORA, CON DOMICILIO EN CALLE 41 B, NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, C.P. 24100, CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE, DONDE SE LE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN LAS CONSTANCIAS CONDUCENTES DEL ASEGURAMIENTO, ASÍ MISMO, SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA EN EL PLAZO SEÑALADO, DICHS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA.

Atentamente.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 11 de mayo de 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Cuarta Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata

**Licenciado Óscar García Arredondo**

Rúbrica.

(R.- 452401)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Ejecutivo Federal

México

Procuraduría General de la República

Delegación Campeche

PUBLICACIÓN POR EDICTO.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO AP/PGR/CAMP/CAMP-V/009/2015, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, 2 FRACCIONES II, Y IV, 38, 123, 180, 182-A Y 182-B, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO (A) Y/O APODERADO LEGAL DE QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD DEL NUMERARIO AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE SE INDICA.

AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/CAMP/CAMP-V/009/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, EN FECHA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LA CANTIDAD DE **\$300.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS EN MONEDA NACIONAL**, NUMERARIO QUE SE ENCONTRABA CONTENIDO EN EL INTERIOR DE LAS ONCE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AFECTAS Y PUESTAS A DISPOSICIÓN A TRAVES DEL OFICIO NUMERO PGR/AIC/PFM/UAIOR/CAMP/1652/2016 DE FECHA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS Y QUE FUERAN ASEGURADAS EN LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE; Y EN FECHA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LA CANTIDAD DE **\$284.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL**, NUMERARIO QUE SE ENCONTRABA CONTENIDO EN EL INTERIOR DE LAS DIEZ MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AFECTAS Y PUESTAS A DISPOSICIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO NUMERO PGR/AIC/PFM/UAIOR/CAMP/2264/2016 DE FECHA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS Y QUE FUERAN ASEGURADAS EN LOS POBLADOS DE VILLAMADERO Y PARAISO, AMBOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE. LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA QUINTA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ PORTILLO, No. 237, ESQUINA PEDRO MORENO, COLONIA SASCALUM, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, C.P. 24095, DONDE SE LE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN LAS CONSTANCIAS CONDUCENTES DEL ASEGURAMIENTO, ASÍ MISMO, SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA EN EL PLAZO SEÑALADO, DICHS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de octubre del 2016.

Agente del Ministerio Público de la Federación

en auxilio de la Titular de la Agencia Primera del Sistema Tradicional.

**Lic. Reyna Yadira Castilla Gamboa**

Rúbrica.

(R.- 452403)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Ejecutivo Federal**  
**México**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Campeche**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CAMP/CCAR/0000028/2017 Y CON FUNDAMENTÓ EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO (A) Y/O APODERADO LEGAL DE QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD DEL MATERIAL APÓCRIFO EFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE SE INDICA.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CAMP/CCAR/0000028/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR DELITO EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR, EN FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE 14,154 (CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO) PIEZAS DE MATERIAL APÓCRIFO, QUE SE ENCUENTRA DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE FORMA: 1.- 2028 (DOS MIL VEINTIOCHO) PIEZAS DE MATERIAL APÓCRIFO, IDENTIFICADAS COMO INDICIO I, 2.- 1590 (MIL QUINIENTAS NOVENTA) PIEZAS DE MATERIAL APÓCRIFO, IDENTIFICADAS COMO INDICIO I, 3.- 1488 (MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO) PIEZAS DE MATERIAL APÓCRIFO, IDENTIFICADAS COMO INDICIO I, 4.- 1824 (MIL OCHOCIENTAS VEINTICUATRO) PIEZAS DE MATERIAL APÓCRIFO IDENTIFICADAS COMO INDICIO I, 5.- 2436 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) PIEZAS DE MATERIAL APÓCRIFO IDENTIFICADAS COMO INDICIO I, 6.- 3294 (TRES MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO) PIEZAS DE MATERIAL APÓCRIFO IDENTIFICADAS COMO INDICIO I Y 7.- 1494 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO) PIEZAS DE MATERIAL APÓCRIFO IDENTIFICADAS COMO INDICIO I, QUE FUERON ASEGURADOS POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL SUBSEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO ÓSCAR GARCIA ARREDONDO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA ORIENTADORA, CON DOMICILIO EN CALLE 41 B, NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, C.P. 24100, CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE, DONDE SE LE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN LAS CONSTANCIAS CONDUCENTES DEL ASEGURAMIENTO, ASÍ MISMO, SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA EN EL PLAZO SEÑALADO, DICHOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA.

Atentamente.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 11 de mayo de 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Cuarta Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata

**Licenciado Óscar García Arredondo**

Rúbrica.

**(R.- 452406)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Ejecutivo Federal**  
**México**  
**Procuraduría General de la República**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO.**

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO AP/PGR/CAMP/CARM-I/128-PP/2016, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, 2 FRACCIONES II, Y IV, 38, 123, 180, 182-A Y 182-B, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, SE NOTIFICA A QUIEN SE OSTENTE COMO LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LOS BIENES, AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE SE INDICA.

AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/CAMP/CARM-I/128-PP/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, EN FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE: (4537) CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE VIDEO GRAMAS EN FORMATO DVD, CON SUS RESPECTIVAS BOLSAS PLÁSTICAS Y PORTADILLAS Y (935) NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO FONOGRAMAS EN FORMATO CD CON SUS RESPECTIVAS BOLSAS PLÁSTICAS Y PORTADILLAS. LO ANTERIOR PARA EFECTO DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA LICENCIADA OSIRIS GUADALUPE DOMINGUEZ DE LOS SANTOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN AUXILIO DE LA UNICA AGENCIA INVESTIGADORA DEL SISTEMA TRADICIONAL EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NÚMERO 237, COLONIA SASCALÚM, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL 24095, DONDE SE LE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN LAS CONSTANCIAS CONDUCENTES DEL ASEGURAMIENTO, ASÍ MISMO, SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA EN EL PLAZO SEÑALADO, DICHOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

San Francisco de Campeche, Campeche, a tres de noviembre de dos mil dieciséis.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación.

Auxilio de la Agencia Unica Investigadora del Sistema Tradicional en Ciudad del Carmen, Campeche.

**Licenciada Osiris Guadalupe Domínguez de los Santos.**

Rúbrica.

(R.- 452407)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Ejecutivo Federal  
México  
Procuraduría General de la República  
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la Averiguación Previa número **PGR/CAMP/ESC-I/100/2014**, que se instruye en contra de **GERARDO ROBLES MARTINEZ**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **VIOLACIÓN A LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**, en la modalidad de **TRANSPORTE DE OBJETOS QUE OSTENTE FALSIFICACIONES DE MARCAS PROTEGIDAS, CON FIN DE ESPECULACIÓN COMERCIAL**, ilícito previsto por el artículo 223 fracción III y sancionado en el artículo 224 de la Ley de Propiedad Industrial, y toda vez que de las constancias que integran la presente indagatoria, se advierte el aseguramiento que en fecha seis de octubre de dos mil dieciséis de **08 PLAYERAS QUE OSTENTAN LA LEYENDA DE LA MARCA PUMA, EN LA QUE SE APRECIA BORDADO EL SIGNO DISTINTIVO INNOMINADO CONSISTENTE EN FIGURA RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES SE OBSERVAN CON ACABADOS DE MALA CALIDAD CON COSTURAS NO UNIFORMES, TODOS LOS DOBLADILLOS DE LA PRENDA QUE SE APRECIAN A SIMPLE VISTA EN EL FRENTE NO PRESENTAN UN DELINEADO CABADO, CON DATOS EN LA ETIQUETA TEXTIL DE LA PRENDA EL PAIS DE ORIGEN ES BANGLADESH**. Asimismo en fecha siete de octubre del año dos mil dieciséis, se decretó el no aseguramiento respecto a **ONCE PLAYERAS DE LA MARCA AMERICAN EAGLE, CINCO SON DE LA MARCA ABERCROMBIE, DOCE DE LA MARCA HOLLISTER, OCHO SON DE LA MARCA NIKE Y OCHO DE LA MARCA FERRARI, los cuales fueron asegurados el día siete de octubre del año dos mil dieciséis**; siendo que en ambos casos dichas playeras fueron encontradas en el interior del VEHÍCULO, TIPO SEDAN, MARCA DODGE, COLOR GRIS, MODELO CHANGER, NUMERO NIV: 2B3KA43G56H387236, AÑO 2006, CON PLACAS DE CIRCULACION UVY-679-A DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, en el cual su único ocupante lo era **GERARDO ROBLES MARTINEZ**, sin embargo a la fecha se desconoce dónde pueda ser localizado, es por ello que es necesario notificar a GERARDO ROBLES MARTÍNEZ, para que manifieste lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, en el presente caso a partir del día de su publicación, por lo que en caso contrario, los bienes causaran abandono a

favor del Gobierno Federal, no omitiendo manifestar que esta Representación Social de la Federación, tiene su domicilio en la Avenida Héctor Perez Martinez, entre calle 45 y 47 de la colonia Esperanza, C.P. 24350, en Escárcega, Campeche; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2º fracción II y VI, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales. Notifíquese el presente acuerdo por una sola ocasión mediante Edicto en el Diario Oficial de la Federación y en un Periódico de Circulación Nacional.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Escárcega, Campeche, 07 de octubre del año 2016.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
en auxilio del Titular de la Agencia Segunda del Sistema Investigadora Tradicional.  
**Lic. Maribel Acuña González.**  
Rúbrica.

(R.- 452468)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Ejecutivo Federal  
México  
Procuraduría General de la República  
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la AP/PGR/CAMP/ESC-I/34/2015, de fecha veintiuno de octubre del dos mil quince, iniciada en Contra de Quien o Quienes Resulten Responsables, por el delito de Derechos de Autor, y toda vez que de las constancias que integran la presente indagatoria, se advierte el aseguramiento de: **650 DISCOS DE AUDIO, 650 CARATULAS, 650 ESTUCHES; SIENDO UN TOTAL DE 1950 UNIDADES DE MATERIAL APÓCRIFO; 150 DISCOS DE VIDEO, 150 CARÁTULAS, 150 ESTUCHES; SIENDO UN TOTAL DE 450 UNIDADES DE MATERIAL APÓCRIFO, el cual fue asegurado el día treinta de abril del 2015; 600 DISCOS DE AUDIO, 600 CARATULAS, 600 ESTUCHES; SIENDO UN TOTAL DE 1800 UNIDADES DE MATERIAL APÓCRIFO; 900 DISCOS DE VIDEO, 900 CARÁTULAS, 900 ESTUCHES; SIENDO UN TOTAL DE 2700 UNIDADES DE MATERIAL APÓCRIFO, el cual fue asegurado el cuatro de junio del 2015; 700 DISCOS DE AUDIO, 700 CARATULAS, 700 ESTUCHES; SIENDO UN TOTAL DE 1950 UNIDADES DE MATERIAL APÓCRIFO; 650 DISCOS DE VIDEO, 650 CARÁTULAS, 650 ESTUCHES; SIENDO UN TOTAL DE 1950 UNIDADES DE MATERIAL APÓCRIFO, el cual fue asegurado el dieciocho de julio del 2015; 150 DISCOS DE AUDIO, 150 CARATULAS, 150 ESTUCHES; SIENDO UN TOTAL DE 450 UNIDADES DE MATERIAL APÓCRIFO y 800 DISCOS DE VIDEO, 800 CARÁTULAS, 800 ESTUCHES; SIENDO UN TOTAL DE 2400 UNIDADES DE MATERIAL APÓCRIFO, el cual fue asegurado el tres de agosto del 2015;** sin que en autos obren la identidad o domicilio del interesado en los citados artículos, es por ello que es necesario notificar al Interesado o Representante Legal, para que no enajene o grave los bienes de referencia, los cuales se encuentran asegurados, apercibiendo además al Interesado o Representante Legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, en el presente caso a partir del día de su publicación, los bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal, notificación que se realizara a través de Edicto, esta Representación Social de la Federación, Adscrita a la Subsede de Escárcega, Campeche, de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la Republica, tiene su domicilio en Avenida Héctor Perez Martinez, entre 45 y 47 de la colonia Esperanza, Escárcega, Campeche, C. P. 24350, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2º fracción II y VI, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales. Notifíquese el presente acuerdo por una sola ocasión mediante Edicto en el Diario Oficial de la Federación y en un Periódico de Circulación Nacional.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Escárcega, Campeche, 21 de octubre del año 2016.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
en auxilio del Titular de la Agencia Segunda Investigadora  
del Sistema Tradicional de la Delegación Estatal Campeche.  
**Lic. Maribel Acuña González.**  
Rúbrica.

(R.- 452471)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Ejecutivo Federal**  
**México**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Campeche**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CAMP/CCAR/0000138/2016 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO (A) Y/O APODERADO LEGAL DE QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD DEL MATERIAL APÓCRIFO EFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE SE INDICA.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CAMP/CCAR/0000138/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR DELITO EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR, EN FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE 13,488 (TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO) UNIDADES DE MATERIAL APÓCRIFO, QUE SE ENCUENTRA DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE FORMA: 1.- UNA CAJA DE CARTÓN COLOR BLANCO, IDENTIFICADA COMO INDICIO I., CONTENIENDO 552 VIDEOGRAMAS EN FORMATOS DVD CON SUS RESPECTIVAS ENVOLTURA Y PORTADA CADA UNO, SUMANDO EN CONJUNTO UN TOTAL DE 1656 PIEZAS, 2.- UNA CAJA DE CARTÓN, IDENTIFICADA COMO INDICIO II, CONTENIENDO 626 VIDEOGRAMAS EN FORMATOS DVD CON SUS RESPECTIVAS ENVOLTURA Y PORTADA CADA UNO, SUMANDO EN CONJUNTO UN TOTAL DE 1878 PIEZAS, 3.- UNA CAJA DE CARTÓN EN COLOR BLANCO, IDENTIFICADA COMO INDICIO III, SIENDO UN TOTAL DE 350 VIDEOGRAMAS EN FORMATO DVD. CON SUS RESPECTIVAS ENVOLTURAS Y PORTADAS CADA UNO, SUMANDO EN CONJUNTO UN TOTAL DE 1050 PIEZAS, 4.- UNA CAJA DE CARTÓN COLOR CAFÉ, IDENTIFICADA COMO INDICIO IV, CONTENIENDO 343 VIDEOGRAMAS EN FORMATO DVD CON SUS RESPECTIVAS ENVOLTURA Y PORTADA CADA UNO, SUMANDO EN CONJUNTO UN TOTAL DE 1029 PIEZAS, 5.- UNA CAJA DE CARTÓN COLOR CAFÉ, IDENTIFICADA COMO INDICIO V, CONTENIENDO TOTAL DE 250 VIDEOGRAMAS EN FORMATO DVD Y 100 FONOGRAMAS FORMATO CD CON SUS RESPECTIVAS ENVOLTURA Y PORTADA CADA UNO, SUMANDO EN CONJUNTO UN TOTAL DE 750 PIEZAS, 6.- UNA CAJA DE CARTÓN COLOR CAFÉ, IDENTIFICADA COMO INDICIO VI, CONTENIENDO TOTAL DE 246 VIDEOGRAMAS EN FORMATO DVD CON SUS RESPECTIVAS ENVOLTURA Y PORTADA CADA UNO, SUMANDO EN CONJUNTO UN TOTAL DE 738 PIEZAS, 7.- UNA CAJA DE CARTÓN COLOR CAFÉ, IDENTIFICADA COMO INDICIO VII, CONTENIENDO TOTAL DE 1629 VIDEOGRAMAS EN FORMATO DVD Y 400 FONOGRAMAS EN FORMATO CD CON SUS RESPECTIVAS ENVOLTURAS Y PORTADAS CADA UNO, SUMANDO EN CONJUNTO UN TOTAL DE 4887 PIEZAS, QUE FUERON ASEGURADOS POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL SUBSEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO ÓSCAR GARCÍA ARREDONDO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA ORIENTADORA, CON DOMICILIO EN CALLE 41 B, NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, C.P. 24100, CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE, DONDE SE LE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN LAS CONSTANCIAS CONDUCENTES DEL ASEGURAMIENTO, ASÍ MISMO, SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA EN EL PLAZO SEÑALADO, DICHOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA.

Atentamente.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 11 de mayo de 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Cuarta Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata

**Licenciado Óscar García Arredondo**

Rúbrica.

**(R.- 452466)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Ejecutivo Federal**  
**México**  
**Procuraduría General de la República**  
**Fiscal Ejecutivo**  
**Titular de la Agencia II Investigadora del Ministerio Público de la Federación**  
**Campeche, Camp.**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO **AP/PGR/CAMP/ESC-II/190-PP/2015** Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, 2 FRACCIONES II, Y IV, 38, 123, 180, 182-A Y 182-B, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO (A) Y/O APODERADO LEGAL DE QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD DEL VEHICULO AUTOMOR AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE SE INDICA.

AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/CAMP/ESC-II/190-PP/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY DE MIGRACION, EN FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE: VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA, MODELO F-150, CARROCERÍA DOS PUERTAS CABINA REGULAR, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DB85257, TIPO TRANSPORTE PRIVADO CAMIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDF15Y2RNB45190, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE FABRICACIÓN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1994, NO PRESENTA SIGNOS DE ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN, ACOPLADO A SUS VARAS DE CHASIS UNA CARROCERÍA, TIPO REDILAS; EL CUAL FUERA PUESTO A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO 002 P.M.I/2015 DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SUSCRITO POR ELEUTERIO CARPINTEIRO CENTENO, AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, ENCARGADO DEL DESTACAMENTO DE PALIZADA, CAMPECHE, TODA VEZ QUE DICHA UNIDAD MOTRIZ TRANSPORTABA EL DÍA SIETE DE ENERO DEL 2015, A LAS 05:00 HORAS, EN EL KILÓMETRO 38 DE LA CARRETERA ESTATAL TRAMO SANTA ADELAIDA-PALIZADA, A PERSONAS DE NACIONALIDAD HONDUREÑA, DANDOSE A LA FUGA SU CONDUCTOR DEJANDO ABANDONADO LA CITADA UNIDAD VEHICULAR Y CON MOTIVO DE ELLO SE DECRETÓ SU ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, POR RESULTAR SER OBJETO MATERIAL DEL DELITO DE **VIOLACIÓN A LA LEY DE MIGRACIÓN**; QUE SEGÚN EL SISTEMA PLATAFORMA MÉXICO, ARROJÓ QUE DICHO VEHICULO CUENTA CON REGISTRO VEHICULAR A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GARCIA LANDERO CON RCE GALM700405, CON DOMICILIO EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, NÚMERO 63, COLONIA CENTRO, C.P. 29000, MUNICIPIO REFORMA, CHIAPAS. LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO RAUL ENRIQUE AGUILAR LAVADORES, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA DEL SISTEMA TRADICIONAL, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ PORTILLO, No. 237, ESQUINA PEDRO MORENO, COLONIA SASCALUM, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, C.P. 24095, DONDE SE LE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN LAS CONSTANCIAS CONDUCENTES DEL ASEGURAMIENTO, ASÍ MISMO, SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA EN EL PLAZO SEÑALADO, DICHO BIEN MUEBLE CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de octubre del 2016.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación.-

Titular de la Agencia Segunda Investigadora del Sistema Tradicional.

**Lic. Raúl Enrique Aguilar Lavadores**

Rúbrica.

**(R.- 452470)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Ejecutivo Federal**  
**México**  
**Procuraduría General de la República**  
**Fiscal Ejecutivo**  
**Titular de la Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación**  
**Campeche, Camp.**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/CAMP/CAMP-III/174/2015, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, 2 FRACCIONES II, Y IV, 38, 123, 180, 182-A Y 182-B, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO (A) Y/O APODERADO LEGAL DE QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD DEL NUMERARIO AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE SE INDICA.

AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/CAMP/CAMP-II/174/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, EN FECHA VEINTITRÉS DE JULIO DEL AÑOS DOS MIL QUINCE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LA CANTIDAD DE **\$ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, NUMERARIO QUE SE ENCONTRABA CONTENIDO EN EL INTERIOR DE LAS DIEZ MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AFECTAS Y PUESTAS A DISPOSICIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO PGR/AIC/PFM/UAIOR/CAMP/4226/2015 DE FECHA VEINTIDÓS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ASÍ COMO EN FECHA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE A CANTIDAD DE **\$185.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, NUMERARIO QUE SE ENCONTRABA CONTENIDO EN EL INTERIOR DE LAS SEIS MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AFECTAS Y PUESTAS A DISPOSICIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO PGR/AIC/PFM/UAIOR/CAMP/5058/2015 DE FECHA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, Y CON FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LA CANTIDAD DE **\$153.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, NUMERARIO QUE SE ENCONTRABA CONTENIDO EN EL INTERIOR DE LAS CINCO MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AFECTAS Y PUESTAS A DISPOSICIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO PGR/AIC/PFM/UAIOR/CAMP/5491/2015 DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE Y MISMO QUE FUERA ASEGURADO EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA EN EL SISTEMA TRADICIONAL, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ PORTILLO, NO. 237, ESQUINA PEDRO MORENO, COLONIA SASCALUM, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, C.P. 24095, DONDE SE LE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN LAS CONSTANCIAS CONDUCENTES DEL ASEGURAMIENTO, ASIMISMO SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA EN EL PLAZO SEÑALADO, DICHS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de octubre del 2015.

Agente del Ministerio Público de la Federación

en auxilio del Titular de la Agencia Primera Investigadora del Sistema Tradicional.

**Lic. Fernando Omar García Fernández**

Rúbrica.

**(R.- 452472)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Ejecutivo Federal**  
**México**  
**Fiscal Ejecutivo**  
**Titular de la Agencia II Investigadora del Ministerio Público de la Federación**  
**Campeche, Camp.**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO.**

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO **AP/PGR/CAMP/CAMP-IV/73-PP/2016** Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, 2 FRACCIONES II, Y IV, 38, 123, 180, 182-A Y 182-B, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO (A) Y/O APODERADO LEGAL DE QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD DEL MATERIAL APÓCRIFO AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE SE INDICA.

AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/CAMP/CAMP-IV/73-PP/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE: UNA CAJA GRANDE DE CARTÓN SELLADA, QUE ESTÁ MARCADA COMO INDICIO 1, CON MEDIDAS APROXIMADAS DE 70 CENTÍMETROS DE LARGO, 50 CENTÍMETROS DE ANCHO Y 45 CENTÍMETROS DE ALTO, LA CUAL EN SU INTERIOR CONTIENE VEINTICINCO PAQUETES DE VIDEOGRAMAS CADA UNO CON CINCUENTA DISCOS LOS CUALES CONTIENEN SU PORTADILLA, ESTUCHE Y DISCO SIENDO UN TOTAL 1250 VIDEOGRAMAS, QUE AL SER PESADOS EN UNA BÁSCULA ELECTRÓNICA DE LA MARCA BASCULA PERSONAL ARROJO UN PESO DE TREINTA Y DOS KILOGRAMOS; ASI MISMO DENTRO DE DICHA CAJA SE ENCUENTRA OTRA CAJA PEQUEÑA DE MEDIDAS APROXIMADAS DE 25 CENTÍMETROS DE LARGO, 15 CENTÍMETROS DE ANCHO, LA CUAL EN SU INTERIOR CONTIENE DOS PAQUETES DE FONOGRAMAS CADA UNO CON CINCUENTA DISCOS LOS CUALES CONTIENEN SU PORTADILLA, ESTUCHE Y DISCO Y UN PAQUETE CONTENIENDO TREINTA DISCOS CON SU RESPECTIVO ESTUCHE, PORTADILLA Y DISCO SIENDO UN TOTAL 130 FONOGRAMAS Y TENIENDO UN PESOS DE DOS KILOGRAMOS, REFERIDA CAJA CUENTA CON UN SOBRE DE PAPEL ESTRAZA ETIQUETADO COMO "INDICIO 01A" EN LA CUAL CONTIENE EN SU INTERIOR DOS PAQUETES DE VEINTE PIEZAS CADA UNO CON MATERIAL APÓCRIFO, SIENDO UN TOTAL DE CUARENTA DISCOS Y CON UN PESO DE 700 GRAMOS, SIENDO UN TOTAL DE CIENTO SETENTA FONOGRAMAS. MATERIAL APOCRIFO QUE FUERA PUESTO A DISPOSICION DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO NUMERO PGR/AIC/UAIOR/CAMP/2840/2015, DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SUSCRITO POR ELEMENTOS DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL, YA QUE DICHOS BIENES FUERON LOCALIZADOS EN EL SERVICIO DE PAQUETERIA DENOMINADO ESTRELLA BLANCA DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, CON LOS DATOS DE ORIGEN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, REMITENTE EL C. FRANCISCO MEJÍA, CON DOMICILIO EN CALLE PERALVILLO, NÚMERO 82, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y DESTINATARIO: OCURRE ESTRELLA BLANCA, CAMPECHE. LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO RAUL ENRIQUE AGUILAR LAVADORES, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA DEL SISTEMA TRADICIONAL, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ PORTILLO, No. 237, ESQUINA PEDRO MORENO, COLONIA SASCALUM, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, C.P. 24095, DONDE SE LE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN LAS CONSTANCIAS CONDUCENTES DEL ASEGURAMIENTO, ASÍ MISMO, SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA EN EL PLAZO SEÑALADO, DICHOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de octubre del 2016.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación.-

Titular de la Agencia Segunda Investigadora del Sistema Tradicional.

**Lic. Raúl Enrique Aguilar Lavadores**

Rúbrica.

**(R.- 452473)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación**  
**Gómez Palacio, Durango**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO.**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO TIPO MOTONETA, MARCA APRISSA, TIPO FOR STROKE, LINEA HURRICANE, COLOR GRIS CON AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 9FNATEKW489000493, PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 2008, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PENAL NUMERO **AP/PGR/DGO/GP/COE/17/2012**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, POR EL DELITO **CONTRA LA SALUD**; ASI COMO DE UN VEHICULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA DINAMO, COLOR AZUL METALICO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 3CUT2AND69X001090, PROCEDENCIA NACIONAL, MODELO 2009, Y EL VEHICULO TIPO MOTOCICLETA MARCA YAMAHA, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 3BPKE097990035390, NUMERO DE MOTOR E391-014051, PROCEDENCIA NACIONAL, MODELO 2009, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PENAL NUMERO **AP/PGR/DGO/GP/COE/15/2012**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, POR EL DELITO **CONTRA LA SALUD**; ASI TAMBIEN DEL VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO CAMIONETA, LINEA D22, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION RG-56-853 DEL ESTADO DE NUEVO LEON, CON NUMERO DE SERIE 3N6PD25Y69K013464, PROCEDENCIA NACIONAL, MODELO 2009, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PENAL NUMERO **AP/PGR/DGO/GP-III/110B/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, POR EL DELITO **CONTRA LA SALUD**; DE IGUAL FORMA DEL VEHICULO TIPO, PICK-UP, FORD LOBO 4X2, MODELO 2003, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NI ENGOMADO, NUMERO DE SERIE 1FTRF17W73NA08867, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PENAL NUMERO **AP/PGR/DGO/GP/UMAN/20/2009**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, POR EL DELITO **CONTRA LA SALUD**; ASI MISMO DE LOS VEHICULOS SIGUIENTES:- UN VEHICULO, MARCA DODGE, TIPO VAGONETA, SUBMARCA DURANGO, COLOR GRIS, CUATRO PUERTAS, NUMERO DE SERIE 1B4HR28Y4YF180359, MODELO 2000, SIN PLACAS DE CIRCULACION, VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, SUBMARCA SILVERADO, COLOR ARENA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1GCEC34R3XZ192219, MODELO 1999, VEHICULO MARCA JEEP, TIPO VAGONETA, SUBMARCA GRAND CHEROKEE LIMITED, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1J4GZ78Y8WC157784, MODELO 1998, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PENAL NUMERO **AP/PGR/DGO/GP-I/263/2009**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, POR EL DELITO DE **VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**; ASI TAMBIEN EL VEHICULO MARCA FORD, TIPO SEDAN, LINEA CROWN VICTORIA, COLOR BLANCO CON GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 2FAFP71W9WX169581, MODELO 1998, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PENAL NUMERO **AP/PGR/DGO/GP-I/162/2009**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, POR EL DELITO DE **VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**; ASI MISMO EL VEHICULO MARCA DODGE, SUBMARCA RAM PICK UP, LINEA 1500, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 797-BIZ, DEL ESTADO DE KANSAS CITY, U.S.A., CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3B7HC13Y2TG131349, MODELO 1996, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PENAL NUMERO **AP/PGR/DGO/GP-I/011/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **BRENDA MATORINO**, POR EL DELITO DE **EQUIPARABLE AL CONTRABANDO**; DE IGUAL FORMA EL VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, LINEA SILVERADO LT, DOBLE CABINA, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2GTEC13JX81558848, MODELO 2008, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PENAL NUMERO

**AP/PGR/DGO/GP-I/170/2013**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, POR EL DELITO DE **USURPACION DE FUNCIONES**; DEL MISMO MODO EL VEHICULO CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO RAM 1500, PICK-UP, MODELO 2005, CON NUMERO DE SERIE 1D7HA18N35S169548, COLOR ROJA, DOBLE CABINA, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y EL VEHICULO CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN, MODELO 2000, CON NUMERO DE SERIE 3GNEC16T2YG111040, COLOR NEGRA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PENAL NUMERO **AP/PGR/DGO/GP-I/261/2008**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, POR EL DELITO DE **VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y PRESUNCION DE CONTRABANDO**, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS REFERIDOS VEHICULOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRABARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGAN EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO ADOLFO SANTIAGO VASQUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CERESO, SIN NÚMERO, COLONIA EL MEZQUITAL II, CÓDIGO POSTAL 35067, EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Gómez Palacio, Durango, 13 de marzo del 2017.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Primera Investigadora  
del Sistema Tradicional.

**Licenciado Adolfo Santiago Vásquez.**

Rúbrica.

(R.- 452391)

---

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de CANCELACIÓN Y CADUCIDAD**  
**LIANA EDITH DUBIANSKY Y MATIAS JOAQUIN MORALES DE NAVA**

Vs.

**FREDO & FRIENDS, S.A.P.I. DE C.V.**  
**M. 1401217 FREDO & FRIENDS Y DISEÑO**  
**Exped.: P.C. 2673/2016 (C-768) 26899**

**Folio: 10876**

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

**FREDO & FRIENDS, S.A.P.I. DE C.V.**

Por escrito recibido en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 13 de octubre de 2016, al cual le recayó el folio de entrada 26899, por Luis Alberto Robles Arzave, apoderado de LIANA EDITH DUBIANSKY Y MATIAS JOAQUIN MORALES DE NAVA, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

10 de marzo de 2017.

El Coordinador Departamental de  
Cancelación y Caducidad  
**Roberto Díaz Ramírez.**

Rúbrica.

(R.- 452467)

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México  
Tlalnepantla, Edo. de Méx.  
Expediente 6947/13-11-01-7  
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS TRABAJADORES EN EL PRESENTE JUICIO: CC. **YAZMÍN LÓPEZ MIRABAL, JESÚS GONZÁLEZ CRUZ y JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GÓMEZ.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **6947/13-11-01-7**, promovido por **ALEJANDRO VEGA TRUJILLO**, en representación legal de la empresa INTEGRADORA DE SERVICIOS INDEPENDIENTES, **S. A. DE C. V.**, se dictó un acuerdo con fecha doce de junio de dos mil diecisiete, en donde se ordenó emplazar a **YAZMÍN LÓPEZ MIRABAL, JESÚS GONZÁLEZ CRUZ y JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GÓMEZ, para que se apersonaran en el juicio antes citado**, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el Universal, periódico de mayor circulación en la República Mexicana, en virtud de que en la resolución impugnada en el juicio, se determinó la base gravable para del reparto de utilidades, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, para lo cual, se les hace saber que tienen un término de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan en esta Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, quinto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C. P. 54000 apercibidos de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Por tal motivo se pone a su disposición en las instalaciones de la mencionada Sala la copia simple del escrito de demanda.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a doce de junio de 2017.

La Magistrada Instructora de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México  
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Lic. Rosa Heriberta Círigo Barrón**

Rúbrica.

(R.- 451910)

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Sala Especializada en Juicios en Línea  
Expediente: 16/1016-24-01-01-04-OL  
Actor: Secretaría de Economía  
"EDICTO"

**CANACO SERVYTUR ESTADO DE MÉXICO**

En el expediente electrónico del juicio **16/1016-24-01-01-04-OL**, promovido por la **SECRETARÍA DE ECONOMÍA**, en contra de la resolución contenida en el oficio con Clave Única del Documento (CUD) A201408250921555897 de veinticinco de agosto de dos mil catorce, emitido por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, mediante el cual se resolvió la solicitud realizada por el C. Alejandro Gil Elorduy a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, en el sentido de autorizar el uso de la denominación o razón social "CANACO SERVYTUR ESTADO DE MÉXICO", se dictó un acuerdo el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, en donde se ordenó emplazar a **CANACO SERVYTUR ESTADO DE MÉXICO**, al juicio antes citado, por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 14, fracción III, penúltimo párrafo y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que tiene un término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, para que se apersona en el juicio en que se actúa con el carácter de particular demandado y manifieste si desea que el juicio continúe substanciándose en línea y señale en tal caso, su dirección de correo electrónico previa obtención de la clave de acceso y registro de la contraseña a que se refiere el artículo 1-A, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a fin de tener legal acceso al expediente electrónico, en términos de lo dispuesto en el artículo 58-G, del mismo ordenamiento legal, **apercibida** de que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho para contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 58-N de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete días en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Ciudad de México a once de mayo de dos mil diecisiete.

El Primer Secretario de Acuerdos, **DANIEL CAPORAL ORTIZ**, en suplencia por ausencia, del Magistrado Titular de la Primera Ponencia, **FAUSTINO GERARDO HIDALGO EZQUERRA**, con fundamento en los artículos 48, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y 102, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa), en el Acuerdo G/JGA/61/2016, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, por el cual, se reformó el primer párrafo del Lineamiento Noveno y se adicionó un último párrafo a dicho Lineamiento, del Acuerdo G/JGA/59/2015, y en el oficio de autorización de período vacacional extraordinario número JGA/JACHR/133/2017, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, emitido por el Magistrado Visitador de esta Sala, adscrito a la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.

**Licenciado Daniel Caporal Ortiz**

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Lilia Lemus Razo**

Rúbrica.

(R.- 452479)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Legislativo Federal

México

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

EDICTO

**Empresa IAGI INGENIERÍA, ASESORÍA Y GEOTECNIA INTEGRAL, S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal**

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/B/05/2017/12/110, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO1187/14, formulado al Municipio de Montecristo de Guerrero, Chiapas, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, dentro del cual ha sido considerada como presunta responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-B-4225/17, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete y que consiste en que en su carácter de Contratista del Municipio de Montecristo de Guerrero, Chiapas, durante el periodo comprendido del primero de junio al doce de julio de dos mil doce, omitió ejecutar la obra denominada "Construcción de Vivienda" hasta su total terminación conforme a lo establecido por los diversos ordenamientos legales de construcción vigentes, observando los proyectos, planos, especificaciones, el catálogo de conceptos y el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, pactados en el contrato número DOP/HAMCG/FISM-006/2012, toda vez que elaboró y presentó para su pago la estimación (02) dos, de fecha primero de junio de dos mil doce, que contenía conceptos de obra no ejecutados, por los que recibió del Municipio de Montecristo de Guerrero, Chiapas, pagos en exceso por un monto de \$553,815.57 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 57/100 M.N.), con cargo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2012; y, por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en términos de su artículo 64, aplicable conforme a los artículos transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado el dieciocho de julio del dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las **nueve** horas del día **dos de agosto de dos mil diecisiete**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14140, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir a través de su representante legal, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2017.

El Director General

**Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**

Rúbrica.

(R.- 452529)

**Secretaría de Gobernación**  
**Oficialía Mayor**  
**Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. DGRMSG/LP/VEH/01/2017**

De conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública No. DGRMSG/LP/VEH/01/2017 para la venta de parque vehicular de esta Secretaría y Órganos Administrativos Desconcentrados, mismos que se describen a continuación:

Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Valor para venta (Pesos)
Vehículos usados	Un Lote de 120 vehículos	Lote	\$5,041,769.87

Venta de bases	Visita y verificación de los bienes	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Ofertas	Acto de Fallo
Del 10 al 18 de julio de 2017	Del 10 al 14 de julio de 2017	18 de julio de 2017	24 de julio de 2017	28 de julio de 2017

**Entrega de Bases:** Los interesados podrán consultar a partir del 10 y hasta el 18 de julio las bases en la página de Internet <http://www.gobernacion.gob.mx>, para la compra de las mismas deberán pagar un importe de \$ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 MN.) más IVA, a través de las Instituciones Bancarias autorizadas para tal efecto mediante la "Hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria" a favor de la Tesorería de la Federación y obtenerlas en un horario de 10:00 a 14:00 horas en las oficinas de la Subdirección de Almacenes ubicadas en Abraham González No. 48, 2° piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, Teléfono 57 28 73 00, Ext. 34143, debiendo para tal efecto entregar el original del pago mencionado.

**Visita, verificación y acceso a los bienes:** Los interesados que hayan adquirido las bases tendrán acceso a los bienes en un horario de 11:00 a 14:00 horas en las direcciones señaladas en las Bases.

**Garantía de sostenimiento de oferta:** La garantía de sostenimiento de oferta deberá ser por un importe del 10% del importe total de la oferta, mediante cheque certificado o de caja expedido por Institución Bancaria autorizada, dicha garantía será a favor de la Tesorería de la Federación.

**Celebración de eventos:** La Junta de aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas y el Acto de Fallo se celebrarán en la Sala de Usos Múltiples, ubicada en Abraham González N° 48, 2° piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

**Plazo de retiro de bienes:** El retiro de los vehículos deberá realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación que se haga al licitante ganador, y el pago correspondiente a los dos días hábiles.

**Subasta:** En caso de declararse desierta la Licitación Pública No. DGRMSG/LP/VEH/01/2017 será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado para la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

Atentamente  
 Ciudad de México, a 28 de junio de 2017.  
 El Director General Adjunto de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios

**Oscar M. Noriega Tello**

Rúbrica.

**(R.- 452138)**